del mes de Enero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 269.

ARTICULO UNICO:— A partir de la publicación de la presente Ley, el Párrafo único del Artículo 2 de la Ley No. 248 de fecha 29 de Diciembre de 1931, queda derogado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos treintidos, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Enero del año mil novecientos treintidos, años 88º de la Independencia y 69º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Luis Pelletier.
José Fermín Pérez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Veinte y Nueve (29) días

del mes de Enero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 270.

CONSIDERANDO: que el poblado de Maimón no reune las condiciones necesarias para constituir un Distrito Municipal;

VISTO: el Artículo 33, inciso 8, de la Constitución del Estado,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:— El actual Distrito Municipal de Maimón, Provincia de La Vega, queda convertido en Sección de la Común de Cotuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos treintidos, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Miguel A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Enero del año mil novecientos treintidos, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Luis Pelletier.
José Fermín Pérez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento